

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 3088

VIEDMA, 4 de diciembre de 2019.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/1089/19** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 025/19 tendiente a la adquisición de tablonos y caballetes con destino a las Gerencias Administrativas de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche y la Subgerencia Administrativa de Choele Choel.

Que el citado procedimiento fue autorizado mediante Disposición Nro. 2186/2019 obrante a fs. 19/23vta.

Que a fs. 25 y 89 lucen agregadas las constancias de publicaciones en la página web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a quince (15) proveedores del rubro, según constancias de fs. 26/40.

Que a fs. 86/vta. luce Acta de Apertura de sobres de fecha 04 de octubre del corriente año donde consta que se recibieron cuatro (04) ofertas correspondientes a los Sres. Prozapas Luis Rolando Ariel, Lardapide Edgardo, Juan Carlos Schattmann y a la firma Schiebert Antonio Schiebert Hector D S.H.

Que se dio intervención al Área de Infraestructura y Arquitectura, quien por Nota Nro. 396/19- AI (fs. 92) comunicó que tanto la oferta del Sr. Prozapas, del Sr. Schattmann y de Schiebert Antonio Schiebert Hector D SH, cumplen técnicamente con las características solicitadas, no siendo así la oferta del Sr. Lardapide Edgardo.

Que a fs. 94/96 obra Dictamen DAL Nro. 802/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, en cuya oportunidad indicó que corresponde rechazar la oferta del Sr. Lardapide Edgardo, por no ajustarse a las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones (conf. Art. 75 inc. g- del Reglamento de Contrataciones), consideró formalmente válida la oferta del Sr. Juan Carlos Schattmann formalmente válida y respecto a las ofertas del Sr. Prozapas Luis Rolando Ariel y de la firma Schiebert Antonio Schiebert Hector D

S.H. se requirió que subsanen los vicios detectados, bajo apercibimiento de tener por desistidas las ofertas presentadas (conf. último párrafo del art. 75 del Reglamento de Contrataciones).

Que mediante notas Nro. 1373/19 AG y 1372/19 AG, se intimó a la firma Schiebert Antonio Schiebert Hector D S.H. y al Sr. Prozapas Luis Rolando Ariel, respectivamente, para que den cumplimiento a lo solicitado mediante Dictamen DAL Nro. 802/19, quienes dieron cumplimiento a fs. 99/109.

Que nuevamente se dio intervección a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal para analizar la documentación presentada, quienes mediante Dictamen DAL Nro. 851/19, concluyeron que la oferta de Schiebert Antonio Schiebert Hector D S.H., resultaba formalmente válida, debiendo rechazar la oferta del Sr. Prozapas Luis Rolando Ariel por no haber iniciado los trámites de inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial dentro del plazo fijado por el art. 3 del Anexo I de la Acordada 27/17-STJ.

Que mediante notas 1447/19 AG y 1446/19 AG, se solicitó a los oferentes Juan Carlos Schattmann y Schiebert Antonio Schiebert Hector D S.H., respectivamente, evalúen la posibilidad de rebajar el monto cotizado en la totalidad de los renglones (conf. art. 17 del Reglamento de Contrataciones).

Que vencido el plazo otorgado los proveedores no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que corresponde tener por desistida las ofertas y declarar fracasado el procedimiento licitatorio.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal del Poder Judicial, conforme el artículo 12 inc. e) de la Ley Nro. 2938 (fs. 124/125).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 131/131vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 025/19, llevado a cabo para la adquisición de tablonés y caballetes con destino a las Gerencias Administrativas de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche y la Subgerencia Administrativa de Choele Choel.

Artículo 2º.- Rechazar por onerosas las ofertas presentadas por los oferentes Juan Carlos Schattmann y Schiebert Antonio Schiebert Hector D S.H., conforme los motivos esbozados en

los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Rechazar las ofertas presentadas por los Sres. Lardapide Edgardo y Prozapas Luis Rolando Ariel, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- Declarar FRACASADO el presente procedimiento, conforme lo expresado en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Desafectar de la reserva del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	215	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$188.700,00

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Cra. ANDREA TELMORIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de la Nación